

**COMISION DE DERECHOS HUMANOS,
GRUPOS VULNERABLES Y DERECHO DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**COMISIÓN DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y
JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones que suscriben les fue instruido presentar el dictamen con Proyecto de Acuerdo que contenga la convocatoria para la elección de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y Presidente de la misma.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracciones VII y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracciones VII y XX, 38, 44, 57, 124 y 125 del

Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. . .”**.

II. Que el artículo 9 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos faculta a las comisiones dictaminadoras para convocar abiertamente a las personas interesadas para que se inscriban y seleccionar a las personas que aspiren a integrar el Consejo Consultivo de Carácter Honorífico de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a Presidir la misma, por lo tanto el procedimiento que se instaure deberá respetar el derecho de audiencia de los participantes y para tal efecto deberán de comparecer ante las comisiones.

III. Con la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derechos Humanos de diez junio del año dos mil once, se estableció en el artículo 102 apartado B lo siguiente: ***...“los integrantes del Consejo Consultivo, y de titulares de los organismos de protección de los derechos humanos de las entidades federativas, se ajustarán a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la ley”.***

En esta tesitura se debe de poner énfasis en la consulta pública y que sea transparente el proceso, la participación de la sociedad civil es fundamental para llevar a cabo el procedimiento de renovación, en consecuencia se otorgará audiencia pública a las organizaciones sociales y civiles, para que den su punto de vista y expresen sus opiniones acerca de los aspirantes, la situación actual y retos que enfrenta la Comisión Estatal de Derechos Humanos; así como asegurar que conozcan los perfiles de todos los aspirantes, tanto los diputados como la sociedad en general, se publicará en la página de internet del Congreso del Estado la síntesis curricular, obviamente exceptuando los datos personales como domicilio y número telefónico.

IV. La Sexagésima Primera Legislatura implementó un procedimiento de renovación de los integrantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como del titular de la misma, en el que comenzó el día veintiséis de junio del año dos mil quince, es decir hace casi dos años, en el que hubo irregularidades, vicios, dos evaluaciones, una en la que asisten todos y otra en la que asisten solo unos cuantos, así como otros errores, por lo que el Pleno del Congreso ha decidido dejar sin efecto las actuaciones realizadas por esa Legislatura y ha instruido que las comisiones dictaminadoras emitan la convocatoria y se realice un nuevo procedimiento, por supuesto apegado a derecho y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de Derechos Humanos, esto permitirá tener pleno conocimiento de todas las actuaciones y estar en aptitud de no repetir errores y vicios que se cometieron en el anterior procedimiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas comisiones se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO

DE

ACUERDO

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, y 54 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 8, 9 y 10 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Sexagésima Segunda Legislatura aprueba la Convocatoria que regula el procedimiento de elección del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos e integrantes del Consejo Consultivo de la misma, para quedar como sigue:

LA LXII LEGISLATURA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 fracción XXVIII y 96, párrafo quinto y sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como los diversos 7, 8, 9, 10

y 10 bis, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, las Comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes:

CONVOCA

A todas las personas que estén interesadas y reúnan los requisitos, se registren como aspirantes; así como a las asociaciones civiles y organizaciones sociales, asociaciones y colegios de profesionistas a que propongan a aspirantes para ocupar la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, o para integrar el Consejo Consultivo de la misma, para el período comprendido del día doce de junio de dos mil diecisiete al once de junio del año dos mil veintiuno; de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la persona que sea elegida como presidente del organismo constitucional Autónomo, deberá cumplir con lo previsto en el citado numeral y con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y ocupará el cargo para el

periodo comprendido del día doce de junio del año dos mil diecisiete al once de junio del año dos mil veintiuno y será designado por el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes de la Legislatura del Congreso; los integrantes del Consejo Consultivo serán designados por el voto de la mayoría de los diputados presentes; en ambos casos se realizará un procedimiento de consulta pública, que en todo momento será transparente y se apegará a los términos y condiciones que determina la Legislación correspondiente.

SEGUNDA. La persona que resulte designada Presidente, podrá ser reelecta para otro periodo igual.

TERCERA. Para los efectos de esta convocatoria se entenderá por **comisiones** a las comisiones unidas de Puntos, Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes.

CUARTA. Las comisiones, otorgaran derecho de audiencia pública a las organizaciones sociales interesadas en la defensa de derechos humanos, a los organismos públicos y privados promotores o defensores de derechos humanos, así como a cualquier persona

interesada, el día diecinueve de mayo de la presente anualidad en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en el salón Blanco del Congreso del Estado. Con la finalidad de escuchar su perspectiva sobre los retos que debe enfrentar la Comisión Estatal de Derechos Humanos, situación actual de esta y el perfil, tanto del titular, como de quienes integraran el Consejo Consultivo de esta.

De igual manera se les otorgará el derecho de opinar acerca de cualquier aspirante, así como realizar algún pronunciamiento sobre el procedimiento, bajo el formato que establezcan las comisiones.

QUINTA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 96 párrafo quinto y sexto de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 8 y 10 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos cada aspirante, según corresponda, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

A) Para integrar el Consejo Consultivo:

I.- Ser mexicano y ciudadano tlaxcalteca, o en su caso, habitante del Estado, con una antigüedad de cinco años a la fecha del nombramiento;

- II.-** Estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- III.-** Tener cuando menos treinta años de edad el día del nombramiento y no ser mayor de sesenta y cinco años;
- IV.-** Gozar de buena reputación; no haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso, no estar inhabilitado para desempeñar cargos públicos, ni haber sido objeto de recomendación por parte de los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos;
- V.-** Contar con título y cédula profesional de licenciatura;
- VI.-** Al momento de la designación no ser servidor público de la Federación, del Estado o del Municipio;
- VII.-** No haber sido Gobernador o servidor público de primer nivel en la administración pública estatal, Procurador General de Justicia, Diputado Local, Senador, Diputado Federal o Presidente Municipal, durante el año previo a su designación;
- VIII.-** No ser Ministro de algún culto religioso; y,
- IX.-** No ser miembro activo del Ejército y Fuerzas Armadas del País.
- X.** Al momento de la designación, no desempeñar cargo de dirección nacional o estatal de algún partido político.

B) Para ser Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos:

I. Ser mexicano y ciudadano tlaxcalteca, o en su caso, habitante del Estado, con una antigüedad de cinco años a la fecha del nombramiento;

II. Estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;

III. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad el día del nombramiento y no ser mayor de sesenta y cinco años, además contar con experiencia en materia de derechos humanos;

IV. Gozar de buena reputación; no haber sido objeto de recomendación por algún organismo público defensor de los derechos humanos en México; condenado por la comisión de algún delito doloso, ni estar inhabilitado para desempeñar cargos públicos;

V. Ser licenciado en derecho con título y cédula profesional o en cualquier otra carrera afín a las ciencias sociales o humanísticas;

VI. Al momento de la designación no ser servidor público de la Federación, del Estado o del Municipio;

VII. No haber sido Gobernador o servidor público de primer nivel en la administración pública estatal, Procurador General de Justicia, Diputado Local, Senador, Diputado Federal o Presidente Municipal, durante un año previo a su designación;

VIII. No ser Ministro de algún culto religioso, y

IX. No ser miembro activo del Ejército y Fuerzas Armadas del País.

SEXTA. Para la comprobación de los requisitos citados en la Base anterior, cada aspirante deberá entregar la siguiente:

DOCUMENTACIÓN

A) Para ser integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos:

1. Acta de Nacimiento en copia certificada expedida por la autoridad Competente;

2. Identificación oficial válida en copia simple;

3. Constancia de radicación, expedida por autoridad competente, en la que especifique el tiempo de radicación, para el caso de los aspirantes que se encuentren en el segundo supuesto de la fracción I del artículo 8 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, o que se encuentren en el supuesto de la fracción III del artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

4. Carta de Antecedentes No Penales vigente, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado;

5. Copia Certificada por Notario Público u original del Título y Cédula Profesional, que acrediten que cuenta con Licenciatura.

6. Carta compromiso en la cual manifieste que en caso de ser propuesto en el dictamen de validación que se presente por las comisiones ante el Pleno, para los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, cumplirá en tiempo y forma con el requisito previsto en la fracción VI del artículo 8 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

7. Manifestación bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos previstos en las fracciones II, IV, VII, VIII, IX y X del artículo 8 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Además anexarán los documentos siguientes:

- Carta de exposición de motivos, dirigida al Congreso del Estado, en dos cuartillas como máximo, en letra Arial número 12.
- Programa de trabajo, con un máximo de cinco cuartillas en hoja tamaño carta, con una letra Arial en número 12.
- Síntesis curricular en una cuartilla
- Disco compacto que contenga la versión pública digital de la síntesis curricular, así como la carta de exposición de motivos y programa de trabajo, todos en formato PDF.
- En caso de ser propuesto por alguna de las asociaciones civiles y organizaciones sociales, asociaciones y colegios de profesionistas, deberán presentar el documento mediante el cual lo proponen.

En caso de que lo manifestado bajo protesta de decir verdad por el aspirante resulte falso, el Congreso del Estado se reserva el derecho de revocar su solicitud y proceder penalmente.

B) Para Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos:

1. Acta de Nacimiento en copia certificada expedida por la autoridad Competente;

2. Identificación oficial válida en copia simple;

3. Constancia de radicación, expedida por autoridad competente, en la que especifique el tiempo de radicación, para el caso de los aspirantes que se encuentren en el segundo supuesto de la fracción I del artículo 10 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, o que se encuentren en el supuesto de la fracción III del artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;

4. Síntesis curricular en una cuartilla, en el que cite los conocimientos y en su caso experiencia en materia de Derechos Humanos, anexando los documentos que los acrediten en original o en copia certificada;

5.- Carta de Antecedentes No Penales vigente, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado;

6. Copia Certificada por Notario Público u original del Título y Cédula Profesional, que acrediten que cuenta con Licenciatura en Derecho o en cualquier otra carrera a fin a las ciencias sociales o humanísticas;

7. Carta compromiso en la cual manifieste que en caso de ser propuesto en el dictamen de validación que se presente por las comisiones unidas ante el Pleno, para ocupar la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, cumplirá en tiempo y forma

con el requisito previsto en la fracción VI del artículo 10 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y

8. Manifestación bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos previstos en las fracciones II, IV, VII, VIII y IX del artículo 10 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Además anexarán los documentos siguientes:

- Carta de exposición de motivos, dirigida al Congreso del Estado, en dos cuartillas como máximo, en letra Arial número 12.
- Programa de trabajo, con un máximo de cinco cuartillas en hoja tamaño carta, con una letra Arial en número 12.
- Disco compacto que contenga la versión pública de la síntesis curricular, así como la carta de exposición de motivos y programa de trabajo, todos en formato PDF.
- En caso de ser propuesto por alguna de las asociaciones civiles y organizaciones sociales, asociaciones y colegios de profesionistas, deberán presentar el documento mediante el cual lo proponen.

En caso de que lo manifestado bajo protesta de decir verdad por el aspirante resulte falso, el Congreso del Estado se reserva el derecho de revocar su solicitud y proceder penalmente.

SEXTA. Los aspirantes se sujetarán a las siguientes:

FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

I. *Recepción de solicitudes y documentación.* Se efectuará los días 12 y 15 de mayo del presente año en un horario de 8:00 a 20:00 horas, en la oficina que ocupa la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala. Debiéndose entregar al solicitante el acuse de recibo de su solicitud, al que se le imprimirá el folio de participante que corresponda al cargo que aspira.

II. De los Requisitos de Elegibilidad. Concluido el plazo para la recepción de documentos, por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, se publicará en los estrados de la misma y en la página de internet del Congreso del Estado, la lista con los nombres y folios correspondientes a los aspirantes que se hayan inscrito en la presente convocatoria y las comisiones procederán a verificar el cumplimiento de los requisitos legales señalados en ésta convocatoria y en su caso determinara proceder a publicitar el listado de aspirantes que cumplan con los mismos requisitos, el día 18 del mes de mayo del presente año, así como se les indicara el día en el que comparecerá, en la página de internet del congreso, así como se fijará en los Estrados de la Secretaría Parlamentaria.

III. Comparecencia de los aspirantes a integrar el Consejo Consultivo de carácter Honorífico de la Comisión Estatal de

Derechos Humanos. Asistirán a una comparecencia ante las Comisiones a efectuarse los días 22 y 23 de mayo a partir de las 9:00 horas, la cual se realizará en el Pleno del Congreso del Estado, ante la presencia de los medios de comunicación, asociaciones y organizaciones civiles y público en general y un sínodo integrado por tres especialistas en la materia de Derechos Humanos, cuya intervención de este último será no vinculatoria en las determinaciones de las comisiones o del Pleno.

IV. Comparecencia de los aspirantes a Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Se practicará por los integrantes de las comisiones, a quienes cumplan con los requisitos de elegibilidad señalados en esta convocatoria, los aspirantes se presentarán con quince minutos de anticipación a la hora señalada en las instalaciones del Pleno del Congreso del Estado, los días 24 y 25 de mayo a partir de las 9:00 horas, con una identificación oficial (Credencial de Elector, Pasaporte o Cédula Profesional), conforme les sea señalado a los participantes, dicha comparecencia se realizará ante la presencia de los medios de comunicación, asociaciones y organizaciones civiles, público en general y un sínodo integrado por tres especialistas en la materia de Derechos Humanos, cuya intervención de este último será no vinculatoria en las determinaciones de las comisiones o del Pleno.

Reglas generales de las comparecencias. El formato de las comparecencias de los aspirantes a Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos e integrantes del Consejo Consultivo de la misma, será determinado por las comisiones.

Las organizaciones no gubernamentales vinculadas con la defensa de los Derechos Humanos, así como cualquier persona podrá presentar preguntas ante la Secretaría Parlamentaria de este Congreso desde la publicación de esta convocatoria hasta las 8:30 horas del día 22 de mayo del año en curso, para el caso de aspirante a Consejero del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y para el caso de Presidente a la misma hora del día 24 de mayo de la presente anualidad. El mecanismo para que estas preguntas puedan ser tomadas en la comparecencia a los aspirantes será conforme lo definan las comisiones.

A efecto de propiciar ponderaciones basadas en criterios específicos y elementos objetivos los integrantes de las comisiones que formulen preguntas por si o a través del sínodo podrán abordar en términos de las atribuciones constitucionales y legales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como los requisitos indicados para ser integrantes del Consejo Consultivo o Titular, los temas siguientes:

- a)** Antecedentes académicos y especialización en materia de Derechos Humanos;

- b)** Méritos y Experiencia profesional en el ámbito de la protección, observancia, estudio y divulgación de los derechos humanos;

- c)** Conocimiento y referencias de aplicación de los estándares más altos en materia de derechos humanos;

d) Manejo de criterios, recomendaciones o sentencias emblemáticas nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos, y

e) Sobre la articulación de la sociedad civil, el Estado y la Comisión Estatal de Derechos Humanos en la consecución de los fines de la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.

V. Del Dictamen fundado y motivado. Las comisiones, considerando la experiencia de los aspirantes, su prestigio, trayectoria, buena fama y programa de trabajo; así como el desenvolvimiento durante la comparecencia, emitirán el dictamen correspondiente fundado y motivado, mediante el cual se valide el proceso de selección de Presidente e integrantes del Consejo Consultivo, ambos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el que aparecerá los nombres de los aspirantes que resulten idóneos para el cargo y por tanto puedan ser objeto de la designación prevista en el artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

SÉPTIMA. El Pleno del Congreso del Estado, elegirá a quien presidirá la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a los integrantes del Consejo Consultivo, con base el Dictamen que presenten las comisiones.

OCTAVA. Las comisiones se reservan el derecho de verificar la autenticidad de los documentos que presenten los aspirantes, en cualquier momento y por los medios que estime pertinentes, hasta la conclusión del proceso de selección.

NOVENA. Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por las comisiones y sus decisiones serán inapelables.

DÉCIMA. El presente proceso de selección, podrá dejarse sin efecto por acuerdo que en su caso emita el Pleno del Poder Legislativo.

DÉCIMA PRIMERA. Los diputados integrantes de la LXII Legislatura, tendrán acceso en todo momento a los expedientes de los aspirantes y estar presentes en la fase del proceso de selección.

DÉCIMA SEGUNDA. La devolución de los documentos originales exhibidos por los aspirantes se realizará tres días hábiles posteriores a la designación, dicho trámite lo deberán realizar los aspirantes en la Secretaría Parlamentaria en un horario de 8:00 a 19:00 horas.

DÉCIMA TERCERA. Una vez aprobada por el Pleno de este Poder, publíquese esta convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los periódicos de mayor circulación, medios de comunicación digital y en la página de internet del Congreso del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

**POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, GRUPOS
VULNERABLES Y DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MASTRANZO CORONA
PRESIDENTE**

**DIP. ALBERTO AMARO CORONA
VOCAL**

**DIP. ERENDIRA OLIMPIA COVA BRINDIS
VOCAL**

**DIP. SANDRA CORONA PADILLA
VOCAL**

**POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**

**DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE**

DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. SANDRA CORONA PADILLA
VOCAL

DIP. CARLOS MORALES BADILLO
VOCAL

DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA
VOCAL

DIP.FIDEL AGUILA RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL